

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE "GDEE – USTI CINTAS DE BACKUP PARA RESPALDO DE INFORMACION - USTI" PROCESO ENDE-ANPE-2025-040**  
**CUCE: 25-0514-00-1593272-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*

*"Artículo 24 .-(Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes".*

*"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)*

*d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación; (...)*

*f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"*

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 19; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

112





Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala: (Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA. (...)";* y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"(...)*

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-9/2-25 de 02 de septiembre de 2025 vigente a partir de su publicación el 04 de septiembre de 2025, se designó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía como Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA de todos los procesos de contratación de Bienes y Servicios, de la Presidencia Ejecutiva y sus dependencias de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus dependencias.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-USTI-9/1-25 de 01 septiembre de 2025, la Analista Técnico I justificó al Jefe Unidad Seg. Tecnologías de Información la contratación de "GDEE - USTI CINTAS DE BACKUP PARA RESPALDO DE INFORMACION - USTI", para garantizar la continuidad operativa y la seguridad de la información de la institución.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, se solicita la autorización de inicio del proceso de contratación al Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-9/7-25 de 04 de septiembre de 2025; en concordancia con el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) Cuarta Versión.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-9/10-25 de 04 de septiembre de 2025, el Jefe Unidad Seg. Y Tecnologías de Información solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía el inicio del proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo para la adquisición de "GDEE - USTI CINTAS DE BACKUP PARA RESPALDO DE INFORMACION - USTI".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-9/48-25 de 16 de septiembre de 2025, el Jefe Unidad Administrativa solicitó al Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, la aprobación del Documento de Base de Contratación de Bienes (DBC) y Autorización de Inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2025-040 (Primera Convocatoria) "GDEE - USTI CINTAS DE BACKUP PARA RESPALDO DE INFORMACION - USTI".

Que, mediante Proveído de 16 de septiembre de 2025, el RPA aprueba el DBC y autoriza el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2025-040 destinado a la "GDEE - USTI CINTAS DE BACKUP PARA RESPALDO DE INFORMACION - USTI" y se proceda con la publicación correspondiente.





Que, el 17 de septiembre de 2025 la empresa Nacional de Electricidad – ENDE, realizo la publicación de la convocatoria en la página web de ENDE y en SICOES.

Asimismo, en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorandum N° ENDE-ME-USTI-9/4-25 de 23 de septiembre de 2025, el Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA designó a la Comisión de Calificación del Proceso N° ENDE-ANPE-2025-040 "GDEE – USTI CINTAS DE BACKUP PARA RESPALDO DE INFORMACION - USTI" (Primera Convocatoria), CUCE: 25-0514-00-1593272-1-1.

Que, el 29 de septiembre de 2025, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo recibido según reporte del sicoes a los siguientes proponentes: NUÑEZ ALBA WALTER ERWIN, GRUPOROIVOR S.R.L. y INTETICSBOL S.R.L. para el Proceso N° ENDE-ANPE-2025-040 "GDEE – USTI CINTAS DE BACKUP PARA RESPALDO DE INFORMACION - USTI" (Primera Convocatoria).

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-9/4-25 de 30 de septiembre de 2025, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del Proceso N° ENDE-ANPE-2025-040 "GDEE – USTI CINTAS DE BACKUP PARA RESPALDO DE INFORMACION - USTI" (Primera Convocatoria), lo siguiente:

### EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

*La Comisión de Calificación, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 16 y 18 del Documento Base de Contratación, para la Evaluación de Propuestas, aplicó el siguiente método de Selección y Adjudicación.*

- a) *Precio Evaluado Más Bajo;*

### EVALUACION PRELIMINAR

*Concluido el Acto de Apertura de Propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación determino, si en la evaluación preliminar de las propuestas continúan para evaluación técnica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1 (...)*

*Realizada la revisión de la documentación presentada por NUÑEZ ALBA WALTER ERWIN, GRUPOROIVOR S.R.L. e INTETICSBOL S.R.L. de acuerdo a sus Formularios V-1 utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidencio que las propuestas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación requerida en el Documento Base de la Contratación, por consiguiente, quedan habilitadas para continuar con el proceso de calificación.*

### EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

*En base al numeral 18. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, 18.1.1 Reporte Electrónico. El sistema realizará automáticamente el cálculo del valor en relación a los factores de ajuste que el proponente haya declarado al momento de registrar su propuesta. El reporte electrónico establecerá los resultados de la Subasta Electrónica consignando la siguiente información:*

- a) *El valor real de la propuesta;*





- b) Los factores de ajuste previstos en el inciso a) del párrafo I del Artículo 30 y del Artículo 31 de las NB SABS, si corresponde;
- c) El factor de ajuste final y;
- d) El precio ajustado(...)

Por tanto, se tiene la siguiente información del Reporte:

| POSICIÓN | PROPONENTE              | PRECIO TOTAL OFERTADO Bs. | PRECIO AJUSTADO Bs. |
|----------|-------------------------|---------------------------|---------------------|
| 1        | INTETICSBOL S.R.L.      | 462.499,98                | 462.499,98          |
| 2        | GRUPOROIVOR S.R.L.      | 462.500,00                | 462.500,00          |
| 3        | NUÑEZ ALBA WALTER ERWIN | 475.498,00                | 475.498,00          |

Del reporte del SICOES, la propuesta de **INTETICSBOL S.R.L.**, es del menor valor. Por esta razón, procedimos a evaluar la propuesta técnica de esa empresa. Cabe aclarar que su oferta está por debajo del precio referencial.

## EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA

En cumplimiento al acápite 18.2. Evaluación de la propuesta técnica. - La propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación, cuyo monto adjudicado corresponderá al valor real de la propuesta consignado en el Reporte Electrónico. Caso contrario se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en el Reporte Electrónico, y así sucesivamente.

### ➤ PROPONENTE – INTETICSBOL S.R.L.

(...) De acuerdo al formulario C-1, donde indica la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 30 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta de los proponentes, evidenciando que la propuesta presentada por **INTETICSBOL S.R.L.** **CUMPLE** con los requerimientos solicitados.

La Comisión de Calificación concluye y recomienda que:

Como resultado de la evaluación de la propuesta técnica y económicas con el precio evaluado más bajo se tiene el siguiente resultado:

| Nº | PROPONENTES        | MONTO PROPUESTA (BS.) | EVALUACIÓN PRELIMINAR | EVALUACIÓN ECONÓMICA                           | EVALUACIÓN TÉCNICA |
|----|--------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------------------------------|--------------------|
| 1  | INTETICSBOL S.R.L. | 462.499,98            | Cumple                | Se encuentra por debajo del precio referencial | Cumple             |





"La Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar la propuesta presentada en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del D.S. 0181 y el Reglamento Específico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (Cuarta Versión); recomiendan la **adjudicación** del proceso de contratación "GDEE – USTI – CINTAS DE BACKUP PARA RESPALDO DE INFORMACION – USTI" CÓDIGO ENDE-ANPE-2025-040 y CUCE: 25-0514-00-1593272-1-1 (...)"

**POR TANTO:**

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-9/2-25 de 02 de septiembre de 2025 vigente a partir de su publicación el 04 de septiembre de 2025;

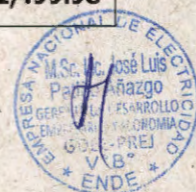
**RESUELVE:**

**Artículo Primero. -**

- I. **APROBAR**, el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-USTI-9/4-25 de 30 de septiembre de 2025 para el Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2025-040 "GDEE – USTI CINTAS DE BACKUP PARA RESPALDO DE INFORMACION - USTI" (Primera Convocatoria) con CUCE: 25-0514-00-1593272-1-1.
- II. **ADJUDICAR**, la contratación correspondiente al Proceso N° ENDE-ANPE-2025-040 "GDEE – USTI CINTAS DE BACKUP PARA RESPALDO DE INFORMACION - USTI" (Primera Convocatoria) con CUCE: 25-0514-00-1593272-1-1, de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>Proponente: INTERTICSBOL S.R.L.</b>                                                               |                         |      |                                                                   |      |                       |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------|-------------------------------------------------------------------|------|-----------------------|-------------------|
| <b>Plazo de entrega:</b> 30 días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma de contrato |                         |      |                                                                   |      |                       |                   |
| ÍTEM                                                                                                 | DESCRIPCION DEL BIEN    | UND. | Marca/Modelo País de Origen                                       | CANT | PRECIO UNITARIO (Bs.) | PRECIO TOTAL (Bs) |
| 1                                                                                                    | CINTAS DE BACKUP LTO 9  | Pza. | Marca: HEWLETT PACKARD<br>Modelo: Q2079A<br>País de Origen: Japón | 200  | 2,300.00              | 460,000.00        |
| 2                                                                                                    | CINTAS DE LIMPIEZA LTO9 | Pza. | Marca: HEWLETT PACKARD<br>Modelo: C7978A<br>País de Origen: Japón | 2    | 1,249.99              | 2,499.98          |
| <b>Total, Adjudicado Bs.</b>                                                                         |                         |      |                                                                   |      |                       | <b>462,499.98</b> |

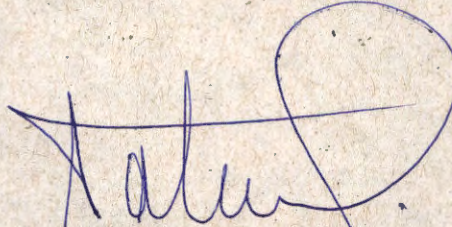
Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-9/4-25





**Artículo Segundo.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, se dé cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 08 de octubre de 2025



M.Sc. Lic. José Luis Patiño Añazgo

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

